

100 de Administración, asciende á 360 pesetas.  
Tipo para la cuarta subasta, 220 pesetas.

Número 830 del inventario.—Un trozo de tierra de secano, donde arraigan cuatro olivos y seis granados, en el sitio de Los Picazos, de dicho pueblo, con una extensión de 22 áreas y 75 centiáreas; adjudicado al Estado por débitos de contribución de María Bernabé García.

Linda: al Norte, con Adela Fernández Bernabé; Levante, con Herederos de Francisco Cañete, y Poniente y Sur, con Matías Salas.

Ha sido tasado para la venta en 125 pesetas, con una renta graduada de 5 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 112 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la cuarta subasta 68 pesetas y 75 céntimos.

### Finca urbana.

#### CUARTA SUBASTA

Número 831 del inventario.—Una casa en la calle de la Trinidad Antigua, núm. 9, de esta villa, con varias habitaciones en que está dividida y una superficie de 183 metros cuadrados; adjudicada al Estado por débitos de contribución de María García García.

Linda: por derecha, entrando, con casa de Francisco Salvador Martínez; izquierda, con casa de María García García, y espalda, con Herederos de Diego Contreras y los herederos de Juan Gómez García.

Ha sido tasada para la venta en 750 pesetas, con una renta graduada de 38 pesetas, que, capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende á 684 pesetas.

Tipo para la cuarta subasta, 412 pesetas y 50 céntimos.

#### NOTA

Las expresadas fincas han sido todas medidas y tasadas por los Peritos técnicos correspondientes, y no se les conocen cargas ni gravamen alguno.

Almería 31 de Mayo de 1918.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Luis Barbero*.

## CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y Peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca ó censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva